

23 de diciembre de 1999

Proceso Contencioso Administrativo de
Nulidad.

Concepto. La firma Alemán, Cordero, Galindo y Lee, en representación de Cable & Wireless Panamá, S.A., para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N°13 de 20 de agosto de 1998, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Pedasí.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.
Nos presentamos ante Vuestra Alta Corporación de Justicia, en cumplimiento de la providencia de 26 de octubre de 1999, visible a foja 183 del expediente judicial, con la finalidad de emitir nuestro concepto en relación con la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, interpuesta por la Firma Forense Alemán, Cordero, Galindo y Lee, en representación de la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N°13 de 20 de agosto de 1998, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Pedasí.

En consecuencia, procedemos a intervenir en este proceso, de conformidad con el numeral 1, del artículo 348 del Código Judicial.

Al efecto exponemos lo siguiente:

Disposiciones legales que se estiman infringidas y los conceptos de violación expuestos por el demandante:

La firma forense Alemán, Cordero, Galindo y Lee, en representación de la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. estima que el Acuerdo N°13 de 20 de agosto de 1998, ¿Por medio del cual se grava a la empresa Cable & Wireless y otras¿, infringe disposiciones legales de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, que textualmente dicen así:

¿Artículo 17: Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

...

8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.¿

- o - o -

¿Artículo 21: Es prohibido a los Consejos:

...

6. Gravar con impuestos lo que ya ha sido gravado por la Nación.¿

- o - o -

¿Artículo 74: Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.¿

- o - o -

¿Artículo 79: Las cosas, objetos y servicios ya gravados por la Nación, no pueden ser materia de impuestos, derechos y tasas municipales sin que la Ley autorice especialmente su establecimiento¿.

- o - o -